

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho informando que los términos para subsanar las deficiencias del escrito introductorio corrieron entre los días 10 de y 17 de agosto de 2021. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2901

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2021 00293 00
Demandante	HECTOR WILLIAM LOAIZA
Demandado	CERVECERÍA DEL VALLE S.A
Tema	ANULACIÓN CALIFICACIÓN DESEMPEÑO Y PAGO DE PERJUICIOS

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo que el señor HECTOR WILLIAM LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.240.586, instauró Demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia en contra de la sociedad CERVECERÍA DEL VALLE S.A.

Al estudiarse inicialmente el escrito de demanda, se observaron una serie de deficiencias, las cuáles debía la parte actora corregir entre los días 10 y 17 de agosto de 2021, sin que hiciera pronunciamiento alguno.

Razón ésta por la que, acorde a lo instituido en el artículo 145 del C.P.L., se aplicará lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., por ese motivo, se rechazará la presente demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por el señor HECTOR WILLIAM LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.240.586, en contra de la sociedad CERVECERÍA DEL VALLE S.A., por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En firme este proveído, **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose y **ARCHIVAR** las diligencias.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Laboral 011

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

784b038c01707a42fd27e8ec1b617783ccdbbb64f2cffe59dca4fc5169cff582

Documento generado en 24/08/2021 04:27:45 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>